



# Supersolidaria

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Fecha de Radicado: 2026-02-19 10:33:47  
No. de Radicado: 20262000045961

Señores

**Junta de Vigilancia**

Caja Cooperativa Petrolera – Coopetrol

[info@coopetrol.coop](mailto:info@coopetrol.coop)

Carrera 13ª No. 34-72

Bogotá D.C.

Señor(a)

**Anonimo**

[Noregistra@noregistra.com](mailto:Noregistra@noregistra.com)

**Proceso:** Gestión de grupos de interés  
**Procedimiento:** Gestión PQRSDF  
**Actividad:** Acuse y Traslado por competencia  
**Radicado:** **20264400037002** del 05 de febrero de 2026

Cordial saludo.

Esta Superintendencia recibió la comunicación radicada con el número de la referencia, mediante la cual el /la señor(a) presenta una denuncia de manera anónima contra la **Cooperativa Coopetrol**, en la que manifiesta su inconformidad frente a presuntas irregularidades relacionadas con las actuaciones de la entidad, específicamente en lo concerniente a la presunta falta de recursos económicos, el incumplimiento de promesas de mejoras salariales a los empleados, la ejecución de mejoras no prioritarias en las instalaciones y oficinas, entre otros hechos expuestos en su escrito. Por lo tanto, se solicita que la entidad solidaria emita un pronunciamiento de fondo.

Ahora bien, en relación con las solicitudes formuladas en el escrito, es preciso señalar que las competencias constitucionales y legales de la Superintendencia de la Economía Solidaria se limitan al ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control previstas en la Ley 454 de 1998. Dichas atribuciones no incluyen facultades de cogestión, coadministración ni injerencia en la autonomía jurídica y democrática de las entidades vigiladas, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 151 de la Ley 79 de 1988.

---

**Superintendencia de la Economía Solidaria**

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación: W1bLx9f5F70S R3Ez wB0F M5S1 Qyw=  
Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



# Supersolidaria



200- 20254400166402

Página 2 de 3

En este sentido, la actuación de esta Superintendencia se encuentra delimitada por el respeto a la autonomía de las entidades solidarias vigiladas, siempre que las actividades realizadas en el marco de su objeto social se ajusten a la legalidad. En consecuencia, no resulta procedente la intervención de este ente de control en asuntos propios de la relación interna entre la entidad solidaria y sus asociados y/o clientes, tales como investigaciones internas, exigencias específicas o la adopción de medidas administrativas de interés particular.

En atención a la solicitud, es importante mencionar que el Órgano de Control Social de la Cooperativa o Junta de Vigilancia, conoce en primera instancia de las PQRSD relacionadas con las Organizaciones Solidarias, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 40 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 454 de 1998 y el numeral 13 del artículo 9 del Decreto 186 de 2004.

La Supersolidaria conoce directamente de las PQRSD relacionadas con la actuación de los miembros de los órganos de administración y control de las organizaciones de la economía solidaria, de conformidad con el numeral 3 del capítulo II Título IV de la Circular Básica Jurídica.

De acuerdo con las normas citadas y en razón a que, la petición debe ser resuelta en primera medida por el órgano de control social de la Cooperativa y no habiendo probado que se haya iniciado procedimiento alguno frente a la Junta de Vigilancia de la organización solidaria, esta Superintendencia procede a trasladar por competencia la comunicación en mención, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Ahora bien, si la empresa solidaria no brinda respuesta dentro de los términos legales o si no se ha pronunciado de fondo respecto a la comunicación, el peticionario deberá informar y soportar ante esta Superintendencia su inconformidad, para determinar el procedimiento a seguir.

Para la atención de esta petición, la **Caja Cooperativa Petrolera – Coopetrol** deberá tener en cuenta lo regulado por el numeral 2 del capítulo II, del Título IV de la Circular Básica Jurídica proferida por esta Superintendencia. De igual forma, deberá allegar a esta autoridad administrativa la respuesta brindada al peticionario **junto con la constancia de notificación correspondiente.**

Es importante que la empresa solidaria brinde al peticionario **respuesta de fondo, clara, precisa, congruente** y dentro de los términos legales establecidos; pues esta será objeto de supervisión por parte de esta autoridad administrativa y se tendrá como alertamiento en el ejercicio de nuestra competencia.

---

## Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



Identificación: WjhbLx9f5F70S R3Ez wB0fE M5S1 Qyw=  
Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



# Supersolidaria



200- 20254400166402

Página 3 de 3

Al contestar por favor cite el número de radicación indicado en la parte superior derecha de este oficio, dato necesario para avanzar eficazmente con la actuación.

Cortésmente,

**DIANA YINET PARRA HURTADO**

Coordinadora de Grupo de Supervisión Financiera III

Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo

Proyectó: Laura Milena Gonzalez Montes

Revisó: María Camila Parra

---

## Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601) 7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación: W1b k9f5.708 R3E wB9E M5S1 Qyw=  
Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>